

RAD: 2021-00960 RECURSO DE REPOSICIÓN

raul oswaldo mosquera diaz <raosmodi@gmail.com>

Mar 05/12/2023 13:00

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

Rec rep auto Dic 1-23 DIANA RAMIREZ BOSSA.pdf;

Buenos días, adjunto memorial de presentación recurso de reposición contra auto de fecha diciembre 1 de 2023.
Gracias. Atte. RAUL OSWALDO MOSQUERA DIAZ C.C. 19381872 y T.P. 44279

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2021-00960

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente presento recurso de reposición contra el auto de fecha diciembre 1 de 2023, numeral 3, en cuanto determinó: “3. No será tenida en cuenta la valla adosada a la actuación (Pdf-0074), toda vez que, al parecer fue fijada sobre el portón que permite el acceso al inmueble objeto de usucapión, por lo que se le ordena que la parte demandante reubicarla y remitir nuevamente las fotografías que acrediten tal acción, en los términos inciso segundo, Literal “g” del art. 375 del CGP”

Primeramente, aclaro al despacho, que la valla adosada a la actuación NO fue fijada sobre el portón que permite el acceso al inmueble objeto de usucapión, sino que, como se trata de inmueble sometido a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijó un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble; que, como se aprecia en las fotografías aportadas al plenario, se ubicó la valla a la entrada del edificio, en el muro posterior frente a la puerta de entrada de la edificación, el lugar más apto para su colocación en razón de la extensión de su tamaño, a la vista de los demás residentes y propietarios del edificio y público en general.

Hecha la aclaración respectiva, depreco comedidamente de su señoría la revocatoria de este numeral 3, del auto calendado diciembre 1 de 2023, para en su lugar, tener en cuenta la validez en el proceso, de la valla instalada a la entrada del edificio de propiedad horizontal materia de usucapión, ya que cumple con todas las exigencias legales plasmadas en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 y literal g, del artículo 375 del CGP

Atentamente,

RAUL OSWALDO MOSQUERA DIAZ

C.C. No. 19.381.872

T.P. No. 44.279